

Anexos a las declaraciones de Impuestos

El Servicio de Rentas Internas mediante Resolución No. NAC-DGER2005-0004, Publicada en Registro Oficial No. 188 del 16 de Enero del 2006, regula la presentación de la información por parte de los sujetos pasivos de impuestos:

- Los agentes de retención del Impuesto a la Renta, al Valor Agregado o de ambos; las personas naturales que sin estar obligadas a llevar contabilidad, poseen autorización de impresión de comprobantes de venta y retención a través de sistemas computarizados; y, quienes, de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno, tienen derecho a la devolución del IVA, deberán presentar la información mensual relativa a las compras, ventas, importaciones, exportaciones, comprobantes anulados, gasto electoral y retenciones en general.
- Los empleadores, en su calidad de agentes de retención, entregarán la información relativa a las retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia, en la forma establecida por la Resolución No. NAC-DGER2005-0039, publicada en el Registro Oficial No. 527 del 18 de febrero del 2005.
- Los medios de comunicación social, las agencias de publicidad y los demás sujetos políticos, de conformidad con la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral y su reglamento, deberán también presentar la información detallada en el artículo 1 de esta resolución.
- La mencionada información deberá presentarse en las fechas que se detallan a continuación:

Anexos a las declaraciones de Impuestos

Noveno Dígito del RUC	Fecha Máxima de entrega (mes siguiente al que corresponda la información)
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28
Recepción de la información por Internet	Ultimo día hábil del mes

- La información correspondiente a los meses de enero y febrero del 2006, será recibida en el mes de mayo del mismo período fiscal, juntamente con la información del mes de marzo del 2006, en función del noveno dígito del RUC, conforme consta en el artículo anterior.

Por tanto, los sujetos pasivos que tengan derecho a la devolución del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, que deseen solicitar el reintegro del impuesto en los meses de enero, febrero y marzo del 2006, deberán completar la información presentada en estos meses, en las fechas señaladas anteriormente.

Anexos a las declaraciones de Impuestos

- El cumplimiento de la presente resolución, no exime a las sociedades públicas ni privadas; a los empleadores en su calidad de agentes de retención; ni, a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, de la presentación de la información relativa a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2005, en las fechas establecidas en la citada Resolución No. NAC-DGER2005-0039.
- La presentación tardía, la falta de presentación y la presentación con errores de la información, será sancionada conforme a las disposiciones legales vigentes